



## DERECHOS PARA LGBTIs EN BRASIL: ¿LOS *OUTLIERS* DE LA AGENDA LEGISLATIVA?

Lauro Victor Nunes<sup>1</sup>  
Claudia Valéria dos Santos<sup>2</sup>

### Introducción

El presente artículo tiene por objetivo elaborar un análisis teórico acerca del formato y del cumplimiento por parte del Estado brasileño de una agenda política encaminada a ratificar derechos civiles, políticos y sociales a la población titulada LGBTI, compuesta por lesbianas, gays, bisexuales, transgéneros, transexuales, travestis e intersexuales. Desde la década pasada, especialmente, se observó que los gobiernos nacionales se enfocaron mayor atención y recursos políticos a atender algunas de las históricas reivindicaciones de estos grupos, iniciativas que posibiliten el debate y la implementación de políticas sociales compensatorias, teniendo en cuenta el notable grado de vulnerabilidad y sub-ciudadanía<sup>3</sup> a la que estuvieron, históricamente, sometidos estos colectivos. A partir de este, hasta entonces inédito, reconocimiento, las acciones emprendidas por el Ejecutivo Federal encontraron resistencias, especialmente de grupos de interés del Congreso Nacional, iniciándose un proceso de constreñimiento político que impuso restricciones al apalancamiento de una agenda LGBTI brasileña en su plenitud. Además de las iniciativas de oposición a estos proyectos legislativos para las diversidades, se vio la frecuente actuación del Poder Judicial como una "tercera vía" orientada a proveer mantenimiento jurídico de los derechos conquistados desde la década pasada.

---

<sup>1</sup> Maestría del Programa de Postgrado en Ciencia Política de la Universidad Federal de São Carlos. Licenciatura en Gestión de Políticas Públicas por la Universidad de São Paulo ([lauro.nunes01@gmail.com](mailto:lauro.nunes01@gmail.com)).

<sup>2</sup> Especialista en Género y Diversidad por la Universidad Federal de São Paulo. Pedagoga por la Sociedad Hebreo-Brasileña Renacimiento, postgraduada en Administración Escolar y Didáctica de la Enseñanza Superior por la Universidad São Judas Tadeu y en Psicopedagogía por la Facultad Campos Elíseos. Profesora del Ayuntamiento del Municipio de São Paulo ([cvs66m@gmail.com](mailto:cvs66m@gmail.com)).

<sup>3</sup> A partir de una revisión bibliográfica de las contribuciones teóricas emprendidas por Charles Taylor, Pierre Bourdieu y Gilberto Freyre, especialmente, Jessé Sousa (2003 a 2003b) introduce el concepto de sub-ciudadanía en Brasil al defender la tesis de que "la naturalización de la desigualdad social de los países periféricos de modernización reciente como Brasil puede ser más adecuadamente percibida como consecuencia, no a partir de una supuesta herencia premoderna y personalista, sino precisamente del hecho contrario, o sea, como resultante de un efectivo proceso de modernización de grandes proporciones que toma el país a partir de inicios del siglo XIX "(SOUZA, 2003a, p.17). En este contexto histórico, el autor relata que las brechas regionales oriundas de un modelo de 'capitalismo tardío', asociadas a una cultura política populista ya un proceso de modernización pautado por la impersonalidad de las instituciones políticas y económicas del país, sumaron elementos responsables de construir un proceso de doble diferenciación de la población brasileña, clasificada jerárquicamente entre "ciudadanos plenos" y "rales estructurales" (SOUZA, 2003b, p.72), siendo esta una elaboración social construida a partir de la naturalización de una diferencia definida según el habitus de cada uno individual

Considerando el contexto arriba descrito, se propone una revisión bibliográfica interdisciplinaria para emprender el debate del referido tema por las comunidades epistémicas y por la sociedad civil como un todo. El documento está dividido en cuatro tópicos, siendo que el primero pretende rescatar la historia y la memoria política de estos movimientos por la diversidad sexual y de género en Brasil a partir de la redemocratización; el segundo ítem busca establecer un análisis de la reciente interacción entre las tres esferas de la República - Ejecutivo, Legislativo y Judicial - en la efectividad de las demandas de LGBTIs; mientras que la tercera parte describirá cómo esta lucha intergeneracional ha sido objeto de resistencias, especialmente en lo que se refiere a la definición de una agenda política que contemplara derechos a la diversidad sexual y de género; por último, las consideraciones finales sintetizan las contribuciones propuestas por el presente trabajo y apuntan tendencias al contexto objeto de este análisis .

### **La incansable búsqueda por justicia: LGBTs en Brasil**

Los derechos sexuales y reproductivos constituyen temáticas recurrentes en la agenda política de los gobiernos brasileños y de los medios desde la redemocratización del país. La primera iniciativa legal en favor de la población LGBT fue el intento de incluir la discriminación por orientación sexual en el artículo 5 de la Constitución Federal de 1988, propuesta vetada por el Parlamento de la época, lo que representaría un indicativo de las dificultades de apalancamiento de estos derechos que protagonizarían la arena política brasileña en la posterioridad (IRINEU, 2014). Carrara (2010, p.139) describe que, a pesar de esta derrota constitucional:

[...] los nuevos derechos vienen siendo reconocidos por la derivación de los principios generales que inspiran la Carta de 1988 y los derechos sexuales se convierten, especialmente en la mano de los constitucionalistas, un caso ejemplar del modo como nuevos derechos pueden ser creados a partir de principios generales, sin la necesidad de creación de nuevas leyes.

A pesar de la formalización de la nueva Constitución, se hizo notable, en la década de 1990, el emprendimiento de la reforma del Estado Nacional brasileño que estableció como prioritario el cumplimiento de una agenda neoliberal volcada a la estabilización ortodoxa de la economía en detrimento de la garantía de derechos sociales (GOMES, UNGER, 1996). El Consenso de Washington, de 1989, representó el marco mundial del neoliberalismo y sus implicancias: el ascenso de la economía de mercado y del protagonismo de los actores privados en la construcción de un modelo de Estado orientado a la regulación de la prestación de servicios que históricamente estuvieron vinculados a los gobiernos como los principales proveedores (MAJONE, 1999, PAREDES, ROADE, 2006). Así, la reanudación del régimen democrático en América Latina estuvo circunscrita a un escenario de extensiva reducción de la capacidad ejecutora del sector público que, de cierta forma, impidió la consolidación de los derechos y

garantías fundamentales firmadas junto a la sociedad por las nuevas Constituciones. La incapacidad del "nuevo" Estado en cumplir con las legislaciones sociales promulgadas después de la redemocratización hizo que se tuviera, a partir de los 90, "(...) el concepto de exclusión como la no ciudadanía, principalmente la idea de proceso integral, dinámico y multidimensional" (Vías, 1999, p.35).

De todos modos, se sabe que este proceso también reflejó en la ausencia de la acción política de los gobiernos en cuanto al enfrentamiento de la homobitransfobia y la atención de otras necesidades de estos y otros grupos sociales tenidos, por consenso, como numéricamente minoritarios (IRINEU, 2014). En este contexto, las políticas para la diversidad se limitaron básicamente a los programas de profilaxis a las enfermedades sexualmente transmisibles, especialmente la lucha contra el VIH dentro de las comunidades homoeróticas (DA COSTA SANTOS, 2007, PAIVA, 2000), y la mención sólo a los homosexuales - y no a la comunidad de LGBTs como un todo - en el I Plan Nacional de Derechos Humanos (PNDH), emprendido en el año 1996 por el gobierno del ex presidente Fernando Henrique Cardoso. A pesar de esta última iniciativa, se notó la latente ausencia del Ejecutivo federal, y de su base de apoyo en el Congreso Nacional, en no presentar ninguna iniciativa en forma de Medida Provisional y / o Proyecto de Ley, respectivamente, en favor de lesbianas, gays, bisexuales, travestis, transexuales, transgéneros y otros géneros (FACCHINI, 2009, MELLO et. all, 2012). Al priorizar las demandas del mercado, es sabido que los gobiernos neoliberales latinoamericanos, en mucho, dejaron de atender las pautas del reconocimiento de la ciudadanía y de la justicia social, en suma, de los derechos humanos de sus pueblos, lo que también contribuyó al agravamiento del escenario de inacción alrededor de los derechos para las personas LGBT observadas en el período.

Silva (2006) también relata que, aún en la década de 90, se vio un proceso de masificación de estos levantamientos brasileños, cabiendo resaltar la organización de las instituciones pro-LGBT en forma de redes y encuentros nacionales por las temáticas de la diversidad. En 1995 es fundada la Asociación Brasileña de Gays, Lesbianas, Travestis y Transexuales (ABGLT), representando aquella que sería la primera instancia nacional en favor de estas poblaciones. En el mismo año, se celebra la XVII Conferencia de la International Lesbian and Gay Association (ILGA), en Río de Janeiro, y el fortalecimiento de los Encuentros Brasileños de Gays, Lésbicas y Travestis (EBGLT) y de los Encuentros Brasileños de Gays, Y en el caso de las mujeres, las mujeres y las mujeres. Además de estas nuevas formas de participación política y presión a los gobiernos, aún en 1995, surgieron las primeras Paradas del "Orgullo Gay" brasileñas, ocurridas en las ciudades de Curitiba y Río de Janeiro, inaugurando así una nueva modalidad de movilización social que, hasta entonces, se hacía presente en los Estados Unidos y en Europa sólo (SILVA, 2006, ORTOLANO, 2014).

El año 2003 inauguraría un nuevo panorama de los movimientos LGBT en Brasil, dado el reconocimiento público de la necesidad de combatir la desigualdad de derechos civiles,

políticos y sociales y las múltiples formas de ejercicio de la violencia homobitranfóbica. En este proceso, cabe resaltar la actuación de la Secretaría Especial de Derechos Humanos (SEDH), responsable de la primera gran decisión política por la agenda LGBT brasileña: el Programa de Combate a la Violencia y la Discriminación contra GLTB y de Promoción de la Ciudadanía Homosexual, el "Programa Brasil sin Homofobia, de 2004 (IRINEU, 2014, ORTOLANO, 2014). Iniciativa interministerial proveniente del gobierno de Luis Inacio Lula da Silva, el referido Programa estuvo estructurado:

(...) "a partir de tópicos relacionados al modo como están estructurados temas como trabajo, salud, educación, cultura, seguridad, mujeres y cuestiones raciales en el gobierno federal y propone la articulación entre Secretarías y Ministerios en el ámbito federal, con el objetivo de "promover la ciudadanía de gays, lésbicas, travestis, transgéneros y bisexuales, a partir de equiparación de derechos y del combate a la violencia y las discriminaciones homofóbicas, respetando la especificidad de cada uno de estos grupos poblacional" (BRASIL, 2004, p. 11).

Mello et. (2001), Ortolano (2014) y Facchini (2009) resaltan que, a partir de estos marcos teóricos, el Ejecutivo federal implementó una serie de acciones dirigidas a la diversidad, con destaque para la realización de la I Conferencia Nacional LGBT, de 2008, (PNDCDH-LGBT), la fundación, en 2010, del Consejo Nacional de Combate a la Discriminación y Promoción de los Derechos de las personas (CNCD-LGBT), la creación del Consejo Nacional LGBT, la inclusión de la violencia homobitranfóbica en el "Disque 100", la formalización de la Política Nacional de Salud Integral de Lesbianas, Gays, Bisexuales, Travestis y Transexuales en el marco del Sistema Único de Salud y la realización de la II Conferencia Nacional LGBT, todas en 2011, el lanzamiento del I Informe Sobre la Violencia Homofóbica a partir de las denuncias recogidas por el " En el año 2012, la creación del Sistema Nacional de Promoción de Derechos y Enfrentamiento a la Violencia contra LGBT, de 2013, además de, en el mismo año, el Ministerio de la Salud haber emprendido una revisión del proceso de reasignación de género realizado en el ámbito del SUS.

Sin embargo, se hizo notorio el rechazo al Proyecto Escuela sin Homofobia, de 2009, iniciativa del Ministerio de Educación (MEC) en el marco legal del "Programa Brasil sin Homofobia", rechazo ampliamente reproducido por los parlamentarios conservadores, siendo estos responsables de la desistencia del gobierno en distribuir el material educativo producido por asociarlo a lo que caracterizaron como un "kit gay" (MELLO et. all, 2012). Se pudo acompañar también, a partir de 2013, el avance del debate alrededor del Estatuto de la Familia como forma de cercenar el reconocimiento de las composiciones familiares homoafectivas, además del archivo en el Senado, en 2015, del Proyecto de Ley de la Cámara (PLC ) nº 122/2006, de la Comisión Federal Iara Bernardi (PT) y dirigido a la criminalización de la violencia homobitranfóbica.

A diferencia de las conquistas legales observadas en Argentina a partir de 2003, con

destaque para la aprobación de la Ley de Educación Sexual, de 2006, de la Ley del Matrimonio Igualitario, de 2010, y de la Ley de Identidad de Género, de 2012 (RABBIA, IOSA , La agenda por la diversidad sexual y de género brasileña no se vio contemplada por la aprobación de ninguna ley nacional, sumándose a este hecho las crecientes iniciativas políticas y discursos de oposición, emprendidos por parte conservadora del Parlamento, a la población de LGBTs . De acuerdo con Irineu (2014: p.161), eso describe una realidad "(...) de poca efectividad en la materialización de los derechos sexuales y reproductivos. Además, también de un continuo movimiento de avances y retrocesos en el campo del derecho a la no discriminación por orientación sexual e identidad de género en la esfera pública brasileña ". Tomando en consideración este escenario, se tiene un panorama preocupante de la violencia por cuestiones de orientación sexual y / o identidad de género en Brasil descrito por Ortolano (2014, p.100):

En el informe organizado por la SDH-PR (BRASIL, 2011) encontramos algunas cifras referentes a la homofobia en 2011. Aunque consideramos la sub notificación debido a los obstáculos que limitan las denuncias, cabe destacar los altos números que revelan un escenario de grave violencia homofóbica: fueron denunciadas 6.809 violaciones de derechos humanos contra LGBT, con 1.713 víctimas y 2.275 sospechosos. Fueron más de 18 denuncias por día de violación de los derechos humanos de cuño homofóbico en 2011.

De esta manera, se sabe que la agenda LGBT de Brasil ha sido aprovechado en forma de iniciativas legales - Supremo Tribunal Federal (STF), Tribunal Supremo de Justicia (STJ) y el Consejo Nacional de Justicia (CNJ), sobre todo - y / o mediante decretos del ejecutivo federal, en definitiva, se mantiene casi intacta la realidad de la exclusión social de estos colectivos, que constituye, según Mello et. todos (2012), la política del Estado y las políticas del gobierno no es así, es decir, no hay garantía de la permanencia de estas acciones específicas en el medio y largo plazo.

Hubo una considerable inversión en políticas de participación social como los consejos a nivel nacional, regional y municipal (PETINELLI, 2013), aunque representan una instancia de poca capacidad de deliberación política, y el Consejo Nacional LGBT, desde 2010, ratificado la necesidad de cumplir con una serie de acciones y demandas - tales como la penalización de la violencia física y psicológica dirigida a estos colectivos y la inclusión de género y la diversidad de contenido en los programas escolares - el gobierno federal, sobre todo a partir de 2011, acaba de tomar en consideración. Vio, también, que las iniciativas antes mencionadas en forma de decretos del Ejecutivo y normas administrativas ministerial e interministerial que surge de los esfuerzos de Lula da Silva han sido continuar en el gobierno de Dilma Rousseff, a pesar de la presión política de la oposición, en especial en la Legislatura federal y los medios de comunicación, ha impedido el avance de éstos, así como su formalización en ley.

Por lo tanto, vemos que el retorno a la democracia en América Latina representó, en primer lugar, la posibilidad de extrapolar los guetos LGBT, espacios de represión y silenciamiento

y finalmente comprometen su reorganización política con miras al reconocimiento social de su situación vulnerabilidad social múltiple y marginación. Por otra parte este proceso, también se vio que los gobiernos basados neoliberales terminaron contribuyendo a la no satisfacción de las necesidades y aspiraciones de estos colectivos, haciendo que el contexto político brasileño de las dos últimas décadas se han caracterizado por los avances moderados en la agenda LGBT que serán analizados con mayor profundidad a continuación.

### **Ejecutivo, Legislativo y Judicial: una articulación política distópica**

En la década de 1990, se veía un escenario en el que el Ejecutivo federal acababa por formular la mayoría de las políticas que eran aprobadas por los legisladores, además del hecho de que los presidentes poseer, en el escenario post-Constitución de 1988, "(...) iniciativa (...) de organización administrativa y (...) de iniciar legislación en determinadas áreas, como también tienen el poder de forzar, unilateralmente, la apreciación de las materias que introduce dentro de determinados plazos "(FIGUEIREDO & LIMONGI, (1999, p.25), sin contar la posibilidad de modificar medidas provisionales en situaciones excepcionales, generando una situación de mayor poder de imponer su agenda e inducir al Legislativo a una mayor cooperación a sus proyectos de interés. De acuerdo con Figueiredo y Limongi (1999), en este modelo de presidencialismo de coalición era evidente la existencia de dos puntos importantes al mantenimiento del poder ejercido por el Ejecutivo: la disciplina partidista y las coaliciones partidistas.

En una perspectiva opuesta a este escenario arriba descrito, Arnes (2001) resalta la influencia política de los legisladores brasileños en el formato de un contexto de no-acción, escenario en que, dada la fuerte influencia de la existencia al gobierno instalada en el Congreso En el caso de que se produzca un cambio en la calidad de vida de los habitantes de la tierra, Otra manera en que esta banda al gobierno se refleja en la forma de grandes retrasos de la memoria parlamentaria sobre las materias legislativas de interés del Ejecutivo. En el caso de que los proyectos fueran aprobados, es probable que incurrieran en el "debilitamiento de la propuesta original, así como en pesados gastos con proyectos de intereses puramente particularistas para los congresistas" (ARNES, 2001: 255) . En este contexto se describe la capacidad de algunos legisladores de ejercer influencia defendiendo, esencialmente, de su interés junto al Poder Ejecutivo y con los líderes de su partido, siendo estos "proyectos de obras públicas" (ARNES, 2001: 261) traer importantes retornos electorales a estos parlamentarios.

En este sentido, el presidente de la República, José Luis Rodríguez, en el marco de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, Y la gran presencia de enmiendas presupuestarias requeridas por bancadas e intereses regionales responsables por cooptar al gobierno e impactar en la conducción de proyectos legislativos y de las políticas públicas nacionales, revelando que la estructura institucional brasileña reflejaba el nivel de heterogeneidad

de la sociedad, de sus intereses y de los representantes políticos que elige. Así, Arnes (2001) y Amorim Neto (2009) resaltan un aspecto en común: la dificultad del Ejecutivo federal en apalancar las agendas de su interés, dado el escenario de sistemática oposición política instalada en el Congreso Nacional. Sobre este impasse, Fernando Limongi relata que:

**Está claro que el poder de agenda del Ejecutivo no es suficiente para garantizar la aprobación de sus proposiciones.** El éxito del Ejecutivo sólo puede garantizarse mediante el apoyo explícito de la mayoría de los legisladores. Las leyes sólo se aprueban si se votan por el Legislativo. Y esto es verdad también para la manifestación extrema del poder de agenda del Ejecutivo, las Medidas Provisionales. Para que se conviertan en leyes, deben ser aprobadas por la mayoría. Dicho de otra forma, el poder de agenda no confiere al Ejecutivo la posibilidad de contrarrestar o eludir la oposición del Estado Legislativo (LIMONGI, 2008, p. 48) (grifo nuestro).

Aunque el Ejecutivo federal posea el control sobre la ejecución presupuestaria, éste no tiene capacidad suficiente de apalancar todas las cuestiones consideradas prioritarias, cabiendo llevarlas a la apreciación del Legislativo. De esta manera, el gabinete presidencial busca establecer un conjunto de coaliciones partidistas con miras a la efectividad de proyectos de políticas públicas, especialmente a aquellos contemplados por el plan de gobierno establecido con la sociedad civil en el período anterior a las elecciones. Sin embargo, la presencia de estas adhesiones político-partidistas no garantiza que presidentes tengan apoyo en todas las propuestas de su interés, factor que puede generar impasses entre estos poderes de la República (LIMONGI, 2008; ARNES, 2001).

Es precisamente lo que parece haber ocurrido con el Proyecto de Ley de la Cámara nº 122, de 2006, volcado a la equiparación de la violencia homobitransfóbica al ya previsto crimen de racismo, y con el Proyecto Escuela sin Homofobia, del Ministerio de Educación (MEC), iniciativas circunscritas al plan de acción para LGBTs propuesto por el Ejecutivo federal en 2004: el Programa Brasil sin Homofobia. Al adentrarse en la arena legislativa, estas propuestas fueron objeto de gran constreñimiento, habida cuenta de la estrategia política de los sectores conservadores de construcción de una imagen política negativa respecto a éstas. Ireneo relata que este contexto de desmoralización e interrupción de la agenda LGBT por parte del Congreso Nacional:

[...] indica avances y retrocesos en la agenda anti-homofobia, como el veto al 'Kit Escuela sin Homofobia', en 2011, sostenido por la declaración de la Presidenta Dilma de que en su gobierno no haría 'propaganda de opciones sexuales'. En este año de 2014, la propuesta del Estatuto del Nascituro, que aguarda para ser votado, y el Proyecto de Decreto-ley que se conoció como Proyecto de Decreto-ley, "Cura Gay", archivado por decisión del propio autor debido a las manifestaciones de junio en 2013. El recrudecimiento del conservadurismo, frente a las demandas de los movimientos que luchan por la inserción de la pauta de los derechos sexuales y reproductivos, camina paralelo a las conquistas de estos grupos campo de la ciudadanía (IRINEU, 2014, p. 168).

Considerando este complejo escenario brasileño, la intervención del Poder Judicial se hizo presente en la garantía reciente de los derechos sexuales y reproductivos. Al abordar la creciente politización del Poder Judicial en el período post-redemocratización, Taylor (2007: 229) describe que "la visión clásica de los tribunales como instancias estrictamente legales" fue superada teniendo en cuenta el creciente protagonismo de los Tribunales en desempeñar un importante papel político capaz de influir en la agenda del Ejecutivo y, consecuentemente, el proceso decisorio. De esta manera, Brasil sería caracterizado por un "sistema político atomizado" (TAYLOR, 2007: 231), situación en que coexiste un alto conflicto de intereses que compleja la toma de decisión, dada la presencia de un Poder Ejecutivo históricamente centralizador y, de un Poder Legislativo regionalizado, lo que remite a la necesidad de realizar extensas barreras políticas para aprobar la agenda legislativa del Ejecutivo.

En este contexto de cooptación de los proyectos políticos prioritarios de presidentes por parte de los parlamentarios, el mismo autor expone al Poder Judicial como un actor responsable de crear oportunidades para que los grupos de interés minoritario reafirmen sus demandas en el escenario político, siendo que esta politización (*venue-seeking*) expresa la capacidad de los tribunales para recomendar decisiones e incluir nuevos actores en la arena política, pudiendo así modificar la combinación de prioridades que componen la agenda de los gobiernos en determinado momento histórico (TAYLOR, 2007).

Así, se percibe que la influencia de jueces y ministros no ocurre tan sólo en la implementación y en el monitoreo de las políticas, pero puede iniciarse ya en el proceso de discusión que anticipa la posible aprobación legislativa de éstas, revelando la capacidad del Poder Judicial de ejercer puntos en el transcurso del proceso decisorio. Por lo tanto, Matthew Taylor describe un escenario en que representantes del Poder Judicial [...] señalan sus preferencias públicamente mucho antes de la aprobación final de los proyectos "(TAYLOR, 2007: 241), calculando por adelantado el impacto que pueden ejercer en la deliberación de la agenda política del Ejecutivo y del Legislativo, "[...] eliminando algunas alternativas y constriñendo la libertad de acción de otros actores políticos" (TAYLOR, 2007: 241). Aunque los representantes del Poder Judicial estén dentro de una cultura legal-institucional que regula su autonomía, no necesariamente este hecho anula que ciertas aspiraciones, individuales y colectivas, de éstos no influyeran las decisiones del Estado en cierto período. La importancia que cierta política pública posee para los operadores del Derecho puede venir a moldear su acción o inacción alrededor de ésta, sea creando obstáculos o facilitando su aprobación, dada su capacidad de los tribunales de emitir "fe pública" (TAYLOR, 2007, a las iniciativas de otros poderes, haciéndolos cumplir, aún según el mismo autor, una función democratizadora, al final, serían éstos los responsables de proveer el "equilibrio entre [...] la eficiencia en la toma de decisiones por el sistema político, y [...] la capacidad del país de seguir un recorrido estable y poco errático en términos de la adopción e implementación de las políticas públicas " (TAYLOR, 2007, p. 249).

Sobre la necesidad de que las esferas del poder republicano sean interdependientes, Madison et. (1997) describe el hecho de que, en democracias representativas, se asociaba al Poder Ejecutivo una mayor posibilidad de usurpación del poder del Estado, lo que, según este autor, no necesariamente es cierto, dado que el Poder Legislativo tiene considerable influencia en el sentido de que este último puede "[...] enmascarar sus intrusiones en los poderes paralelos en forma de medidas complicadas e indirectas" (MADISON et al. 1997, págs. 339), como el control de decisión acerca de las ganancias pecuniarios de las demás instancias de la República, por ejemplo, creándose así una negativa relación de dependencia entre los poderes. También afirma que la mejor alternativa para promover la igualdad entre los tres poderes es adecuar la estructura organizativa del Estado, volviendo a la regulación y la eculización entre ellos, a fin de que una esfera dependa lo menos posible de la otra. De este aspecto, recomienda un modelo democrático en que fuera posible "[...] dar a los que administran cada poder los medios constitucionales necesarios y los motivos personales para resistir los abusos de los demás" (MADISON et al., 1997: 350).

En este escenario de posible predominio de un poder sobre los demás, hay que atentar para la necesidad de evitar tiranías, visando "[...] no sólo proteger a la sociedad contra la opresión de sus gobernantes, sino proteger a una parte de la sociedad contra la injusticia de la otra" (MADISON et al., 1997: 351), caracterizando así una democracia que precie por la justicia y el bien común de toda la sociedad. En el caso de los Estados Unidos de América, los Estados Unidos de América, en el marco de la reforma agraria, el cuerpo de los principales, o de los nobles, o del pueblo ejercer los tres poderes: el de hacer las leyes, el de ejecutar las resoluciones públicas y el de juzgar los crímenes o las querellas entre los particulares ".

De esta manera, se vio que para Madison et. todos. (1997), Taylor (2007) y Montesquieu (1988) el equilibrio entre los tres poderes es un prerequisite fundamental para la legitimidad y continuidad de una democracia. Como forma de eludir las arbitrariedades del Legislativo, se ha notado un protagonismo mayor del Poder Judicial en las decisiones del Estado Democrático de Derecho en Brasil. Por lo tanto, Taylor y DaRos (2008: 842) resaltan que la judicialización de las políticas públicas constituye un "instrumento de gobierno" utilizado cuando las instancias superiores del Poder Judicial acaban por pronunciarse favorablemente a las políticas de interés del Ejecutivo, reforzando la coalición entre estas esferas de poder del Estado. Sin duda, parece ser el caso de la agenda LGBT brasileña de la década pasada.

Teniendo en cuenta la restricción de la agenda del Ejecutivo, por parte de los legisladores nacionales, Brasil vivenció -y de cierta forma aún vivencia- un escenario político en el que la garantía de los derechos sexuales ha ocurrido por la vía judicial. De acuerdo con Dias (2011: 174), se observa que "el derecho a la ciudadanía depende del reconocimiento en el ámbito legal. Pero cuando trata del derecho de gays, lesbianas, travestis y transexuales, corresponde al Poder Judicial suplir las omisiones del legislador". Como avances para ser resaltados, se destaca la decisión nº

175, de 2013, por parte del Consejo Nacional de Justicia (CNJ), que reglamento el matrimonio civil entre personas del mismo sexo en Brasil, además de conquistas judiciales individuales por el derecho a la adopción por parte de parejas homoafectiva y por el derecho al uso del nombre social, derecho demandado históricamente por la población trans, travestis y personas transexuales. Además, enfatiza Maria Berenice Dias estas intervenciones se hicieron necesarias considerando que “ la ausencia de ley, que lleva a la exclusión del sistema jurídico, es la forma más perversa de condenación a la invisibilidad” (DIAS, 2011, p. 164).

A pesar del reciente posicionamiento del Poder Judicial en favor de los derechos LGBTs en el contexto brasileño, se muestra un equívoco depositar exclusivamente en esta esfera las expectativas de un futuro apalancamiento de la agenda de la diversidad sexual y de género del país (BAHIA et. All, 2013). Se puede considerar la judicialización de las políticas para LGBTs como una medida que, de cierta forma, debilita la estructura republicana de las instituciones políticas brasileñas, pues no garantiza la efectividad del cumplimiento de determinado derecho a largo plazo al ocultar, y subyugar, un proceso más preocupante: la cooptación de la agenda política del Ejecutivo por parte del Parlamento. Según Bruna A. Irineu, este hecho revela "el proceso de 'judicialización' de derechos a que nos hemos sometido, cuyos efectos recrean entendimientos falaces sobre una ciudadanía LGBT plena, ya que esas 'conquistas' están condicionadas a instrumentos jurídicos frágiles, que pueden ser revocados y se retiran en cualquier momento "(IRINEU, 2014, p 168).

En cuanto a los impactos de la omisión del Legislativo en relación a las históricas reivindicaciones del colectivo de LGBT, Días (2011, p. 168) preconiza que:

Es del poder legislativo la obligación de resguardar el derecho de todos los ciudadanos, principalmente de quienes se encuentran en situación de vulnerabilidad. Y, entre todos los excluidos, los homosexuales, travestis y transexuales son las mayores víctimas, pues son rehenes no sólo del prejuicio social, una vez que son rechazados por la propia familia. De ahí la necesidad de merecer la tutela diferenciada. Es necesario construir un microsistema, tal como ocurre con los demás segmentos que hacen justicia a la tutela especial.

Para que una democracia representativa sea ejercida en su plenitud, es indispensable la existencia de un gobierno electo legítimamente y de una oposición que atienda a los intereses y aspiraciones de otros sectores de la sociedad que discrepen de las directrices de esta coalición mayoritaria. Sin embargo, hay que diferenciar esta relación política ideal de lo que ha ocurrido en el escenario brasileño, en que se observa una acción reiterada, por parte de sectores del Legislativo federal, de obligar proyectos de interés nacional con miras a debilitar al Ejecutivo y sus prioridades. Se ratifica la importancia del Poder Judicial en garantizar, de inmediato, derechos civiles y sociales a la población brasileña de LGBTIs, sin embargo se hace notable que la interrupción de la agenda del Ejecutivo por el Legislativo - problema principal, responsable por generar la dificultad del acceso a estos derechos - es una temática poco explotada por las

comunidades epistémicas, lo que, de cierta forma, refuerza una creencia poco factible de que las articulaciones del Poder Judicial, por sí solas, bastan para garantizar el cumplimiento de la agenda política de la diversidad.

A continuación se presenta un cuadro descriptivo de las acciones realizadas por el Ejecutivo federal, Legislativo federal y Judicial federal en favor y desfavorable de los colectivos de LGBTs en el período que involucra el lanzamiento del Programa Brasil sin Homofobia en 2004 y la actualidad.

**Tabla 1 – Informe de las iniciativas recientes enfocadas para LGBTs en Brasil (2004-2016)**

AÑO	PODERES DE LA REPUBLICA		
	EJECUTIVO	LEGISLATIVO	JUDICIÁRIO
2004	Programa de Combate a la Violencia y la Discriminación contra LGBT y Promoción de la Ciudadanía Homosexual (Programa Brasil sin Homofobia).	Propuesta de el PL n° 3817 que establece como crimen atroz cometido contra homosexuales en razón de su orientación sexual (archivado).	
2006		Proposición del PL n° 7052 que instituye el 17 de mayo como el Día Nacional de Combate a la Homofobia (archivado). PLC n° 122, de equiparación de la violencia homobitranfobica al crimen de racismo, es enviado al Senado Federal.	
2008	I Conferencia Nacional LGBT.	Propuesta del PL n° 2976 que dispone sobre el derecho al uso del nombre social en los registros públicos (anexado al PL n° 70 de 1995).	
2009	Plano Nacional de Promoción de la Ciudadanía y Derechos Humanos de Lésbicas, Gays, Bisexuales, Travestis y Transexuales (PNDCDH-LGBT). Proyecto “Escuela sin Homofobia” (MEC).	Propuesta del PL n° 5167 que dispone que ninguna relación homoafectiva puede equipararse al matrimonio o la entidad familiar (pensado al PL n° 580 de 2007).	
2010	Consejo Nacional de Lucha contra la Discriminación y Promoción de los Derechos de lesbianas, gays, travestis y transexuales (CNCD-LGBT).		
2011	Consejo Nacional LGBT. Inclusión de la violencia homobitranfobia en el "Disque 100". Política Nacional de Salud Integral de Lesbianas, Gays, Bisexuales, Travestis y Transexuales en el ámbito del Sistema Único de Salud. II Conferencia Nacional LGBT.	Proposición del PL n° 1672 que instituye el Día del Orgullo Heterosexual, que se celebrará el tercer domingo de diciembre (en trámite). Proposición del PL n° 1846 que prevé caracterizar como crimen de tortura obligar a alguien en razón de discriminación sexual (en tramitación).	Reconocimiento de las relaciones homoafectiva como entidad familiar.
2012	I Informe sobre la Violencia Homofóbica - denuncias del Disque 100, Ligue 180, Oidoría del SUS y Disque Salud.	La propuesta del PL n° 4916 que prevé sobre la revisión del proceso licitatorio, asegurando preferencia a las empresas que tengan programas pro-LGBT (anexado al PL n° 2304, de 2003).	

<p><b>2013</b></p>	<p>Creación del Sistema Nacional de Promoción de Derechos y Enfrentamiento a la Violencia contra LGBT.</p> <p>Revisión del proceso de rediseño de género realizado en el marco del SUS</p>	<p>Propuesta del PRC n° 152 que prevé la inclusión de materias LGBT como campo temático de la CDHM (anexado al PRC n° 62 de 2011).</p> <p>Propuesta del PL n° 6424 que establece la notificación obligatoria de violencia contra LGBTs en equipos públicos (en tramitación).</p> <p>Proposición del PL n° 5002 que dispone sobre el derecho a la identidad de género (en tramitación).</p> <p>Anexado del PLC n° 122/2006 al ya extinto Proyecto de Ley del Senado n° 236/2012, de Reforma del Código Penal Brasileño.</p> <p>Proposición del PL n° 5120 que dispone sobre el reconocimiento del matrimonio civil y de la unión civil homoafectiva (anexado al PL n° 580 de 2007).</p>	<p>Recomendación del Consejo Nacional de Justicia (CNJ) para que las autoridades no impusieran ningún obstáculo a la habilitación y celebración del matrimonio civil entre personas del mismo sexo.</p>
<p><b>2014</b></p>		<p>Propuesta del PL n° 7524 que dispone sobre la Revisión del Estatuto del Anciano para incluir el respeto a la orientación sexual e identidad de género (en tramitación).</p> <p>Proposición del PL n° 7582 que tipifica los crímenes de odio e intolerancia contra LGBT y crea mecanismos para cohibirlos (en tramitación).</p> <p>Proposición del PL n° 8032 que amplía la protección de transexuales y transgéneros en la Ley Maria da Penha (en tramitación).</p> <p>Proposición del PLS n° 310 que prevé castigos a los crímenes resultantes de discriminación por orientación sexual y / o identidad de género (retirado por el autor).</p>	
<p><b>2015</b></p>		<p>La propuesta del PDC n° 16 que suscita la aplicación de la Resolución n° 12, de 16 de enero de 2015, de la Secretaría de Derechos Humanos, de la Presidencia de la República, que establece parámetros para la garantía de las condiciones de acceso y permanencia de personas travestis y transexuales - y todas aquellas que tengan su identidad de género no reconocida en diferentes espacios sociales - en los sistemas e instituciones de enseñanza, formulando orientaciones en cuanto al reconocimiento institucional de la identidad de género y su operacionalización (en tramitación).</p> <p>La propuesta del PDC n° 17 que suscita la aplicación de la Resolución n° 11, de 18 de diciembre de 2014, de la Secretaría de Derechos Humanos, de la Presidencia de la República, que establece los parámetros para la inclusión de los ítems "orientación sexual", "identidad de género "Y" nombre social "en los boletines de ocurrencia emitidos por las autoridades policiales en Brasil (en tramitación). Propuesta del PDC n° 18 que suscita los efectos del entero contenido de las Resoluciones n° 11, de 18 de diciembre de 2014, y n° 12, de 16 de enero de 2015, del Consejo Nacional de Lucha contra la Discriminación y Promoción de los Derechos de Lesbianas, Gays , Travestis y Transexuales - CNCD / LGBT, de la Secretaría de Derechos Humanos, ambas publicadas en la Sección 1 del Diario Oficial de la Unión n° 48, de 12 de marzo de 2015 (anexado al PDC n° 17 de 2015).</p> <p>La propuesta del PDC n° 26 que sostiene la aplicación 12 de 16 de enero de 2015, del Consejo Nacional de Combate a la Discriminación y Promociones de los Derechos de Lesbianas, Gays, Travestis y Transexuales</p>	

	<p>y da otras providencias (anexado al PDC nº 16 de 2015).</p> <p>La propuesta del PDC nº 30 que sujeta a la Resolución nº 12, de 16 de enero de 2015, del Consejo Nacional de Lucha contra la Discriminación y las Promociones de los Derechos de Lesbianas, Gays, Travestis y Transexuales - CNDC / LGBT, que "Establece parámetros para la garantía de las condiciones de acceso y permanencia de personas travestis y transexuales - y todas aquellas que tengan su identidad de género no reconocida en diferentes espacios sociales - en los sistemas e instituciones de enseñanza, formulando orientaciones en cuanto al reconocimiento institucional de la identidad de género y su operacionalización " en el PDC nº 16 de 2015).</p> <p>La propuesta del PDC nº 48 que sostiene la aplicación de la Resolución nº 12 de 16 de enero de 2015 de la Secretaría de Derechos Humanos de la Presidencia de la República que establece parámetros para la garantía de las condiciones de acceso y permanencia de personas travestis y transexuales, y todas aquellas que tengan su identidad de género no reconocida en diferentes espacios sociales - en los sistemas e instituciones de enseñanza, formulando orientaciones en cuanto al reconocimiento institucional de la identidad de género y su operacionalización (anexado al PDC nº 16 de 2015).</p> <p>Proposición del PDC nº 61 que susta los efectos de las Ordenanzas n. 11 de 18 de diciembre de 2014 y 12 de 16 de enero de 2015, del Consejo Nacional de Lucha contra la Discriminación y Promociones de los Derechos de Lesbianas, Gays, Travestis y Transexuales - CNCD / LGBT - de la Secretaría de Derechos Humanos de la Presidencia de la República (Adjunto al PDC nº 18 de 2015).</p> <p>Propuesta del PDC nº 90 que suscita los efectos del entero contenido de la Resolución nº 11, de 18 de diciembre de 2014, y nº 12, de 16 de enero de 2015, del Consejo Nacional de Lucha contra la Discriminación y Promoción de los Derechos de Lesbianas, Gays , Travestis y Transexuales - CNCD / LGBT, de la Secretaría de Derechos Humanos de la Presidencia de la República (adjunto al PDC nº 18 de 2015).</p> <p>Propuesta del PDC nº 91 que sujeta la aplicación de la Resolución nº 12, de 16 de enero de 2015, de la Secretaría de Derechos Humanos, de la Presidencia de la República (anexado al PDC nº 16 de 2015).</p> <p>La propuesta del PDC nº 115 que sostiene la aplicación de la Resolución nº 12, de 16 de enero de 2015, de la Secretaría de Derechos Humanos, de la Presidencia de la República, que establece parámetros para la garantía de las condiciones de acceso y permanencia de personas travestis y transexuales - y todas aquellas que tengan su identidad de género no reconocida en diferentes espacios sociales - en los sistemas e instituciones de enseñanza, formulando orientaciones en cuanto al reconocimiento institucional de la identidad de género y su operacionalización (anexado al PDC nº 16 de 2015).</p>
--	--

<p>2016</p>	<p>Propuso una agenda política que contemplaba derechos para la diversidad sexual y la identidad de género, establecida con la sociedad civil en el período anterior a las elecciones presidenciales (2002, 2006 y 2010). (2002, 2006 e 2010).</p>	<p>La propuesta del PDC n° 395 que susta el Decreto n° 8.727, de 28 de abril de 2016, que "dispone sobre el uso del nombre social y el reconocimiento de la identidad de género de personas travestis y transexuales en el ámbito de la administración pública federal directa, autárquica y autárquica, fundacional "(en trámite).</p> <p>Propuesta del PL n° 4870 que dispone sobre la sustitución de preñez y alteración de sexo en el registro civil de nacimiento de transexuales y travestis (adjunto al PL n° 70 de 1995).</p> <p>Propuesta del PL n° 5774 que dispone sobre la modificación del artículo 42 de la Ley de Contravenciones Penales para constituir contravención a la persona que usa el baño público diferente de su sexo masculino o femenino (en tramitación).</p> <p>Propuesta del PL n° 5686 que prevé contravención penal a la persona que usa el baño público diferente de su género masculino o femenino (retirado por el autor).</p> <p>Propuesta del PL n° 6005 que establece el programa "Escuela libre" en todo el territorio nacional (adjunto al PL n° 867 de 2015).</p>	<p>Ha proferido una garantía precaria de derechos civiles y sociales, teniendo en cuenta que las normativas del STF y CNJ, por ejemplo, no son leyes.</p>
<p>Resultado</p>	<p>Ha influenciado políticamente parte de las propuestas para LGBTs hasta entonces presentes de la agenda del Ejecutivo, a ejemplo de la formalización de once Proyectos de Decreto Legislativo de Sustación de Actos Normativos del Poder Ejecutivo (PDC) presentados en 2015 y 2016 que contraponen programas pro-LGBT formulados e implementados por el Ejecutivo federal por medio de decretos presidenciales.</p>	<p>Ha influenciado políticamente parte de las propuestas para LGBTs hasta entonces presentes de la agenda del Ejecutivo, a ejemplo de la formalización de once Proyectos de Decreto Legislativo de Sustación de Actos Normativos del Poder Ejecutivo (PDC) presentados en 2015 y 2016 que contraponen programas pro-LGBT formulados e implementados por el Ejecutivo federal por medio de decretos presidenciales.</p>	<p>Ha proferido una garantía precaria de derechos civiles y sociales, teniendo en cuenta que las normativas del STF y CNJ, por ejemplo, no son leyes.</p>

Fuente: Elaborado por Lauro Victor Nunes.

### Movimientos LGBTI: La lucha por el reconocimiento

Los estudios LGBTI han representado, desde la década de los 90, una agenda de investigación en ascenso. (2008) describe que las investigaciones acerca de la diversidad sexual y de la identidad de género pasaron, a partir de la segunda mitad del siglo XX, del campo "bio-médico-psíquico" al campo "moral-político-cultural", en un escenario de mayor protagonismo y visibilidad de estas reivindicaciones frentes a la sociedad. Desde entonces, se ha visto la composición de una agenda política de la diversidad, plural, pero no siempre cohesiva en sus demandas y necesidades. Se sabe que el apalancamiento de políticas orientadas a la garantía de los derechos humanos está directamente afectado por la no decisión de los gobiernos. Con la agenda LGBTI no sería diferente: dejar de priorizar los derechos sexuales y reproductivos es elegir por la permanencia de la sub-ciudadanía que históricamente ha acometido a estos grupos. Es decidir por el mantenimiento de las exclusiones y violencias homobitransfóbicas traídas a la superficie por el patriarcado y por la *sciencia sexualis* (FOUCAULT, 1988) y legitimadas por los Estados Nacionales .

Considerando que los recursos, materiales e inmateriales del Estado son agotados y vinculados a una capacidad presupuestaria que, a su vez, está circunscrita al nivel de recaudación de impuestos ya la capacidad de financiación del sector público en determinado período histórico, se concluye que la actividad gubernamental tiene, por límite, cierto grado de ejecución de los recursos públicos. Por lo tanto, es de esperar que su actuación ante las múltiples demandas sociales y del mercado sea insuficiente (PAREDES, ROADE, 2006; MAJONE, 1999). A la vista de estos hechos, el gobierno define una agenda política, es decir, una lista de prioridades a ser cumplidas en determinado plazo (SARAVIA, 2006).

Siendo la democracia la principal directriz política vigente en el contexto occidental de la actualidad y considerando su capacidad para ofrecer oportunidades de participación social en la toma de decisión política (PATERMAN, 1992; DAHL, 2001; SEN, 2000), se espera que los múltiples actores se sienten se reúnen en pro de la defensa de sus intereses y aspiraciones. Se tiene, en este escenario, la formación de la agenda de los grupos sociales como el primer paso a la consolidación de las propuestas que anhelan. Sin embargo, cabe resaltar que este conjunto de prioridades definidas por los diferentes sectores de la sociedad no necesariamente serán tratadas por el Estado como proyectos de políticas públicas a ser cumplidos de forma inmediata, considerando que, como ya se mencionó, la ejecución presupuestaria y técnico-administrativa de los gobiernos es escasa. De esta forma, es de suponer que la definición de la agenda estatal constituya un período de tensión entre los diferentes intereses de los grupos organizados que acaban presionando al gobierno por la atención inmediata de sus demandas. La toma de decisiones sobre lo que entra en la lista de prioridades también es influenciada por actores externos al gobierno, como los medios, las organizaciones del Tercer Sector, los sindicatos, las comunidades epistémicas, las instituciones del libre mercado, las organizaciones religiosas, entre otros (SARAVIA, 2006, HOWLETT et. All, 2013, KINGDON, 2006). Por lo tanto, se tiene un contexto en el que:

[...] el reconocimiento de una cuestión social como problema de gobierno o Estado no es un proceso simple e inmediato, que responde automáticamente a las estadísticas disponibles, por más reveladoras que sean de la gravedad de la cuestión, en comparación con otros países o momentos del pasado. No es la voluntad de un técnico del sector público, un investigador académico o gobernante electo, con un conocimiento empírico consistente de la realidad o visión audaz, que garantiza inmediatamente su incorporación a la agenda formal del gobierno” (JANNUZZI, 2011, p. 260).

De esta forma, la entrada de los problemas sociales en la agenda estatal es el inicio para la acción de los entes gubernamentales frente a una cuestión de interés público (HOWLETT et. All, 2013). Según Saravia (2006: 29), "el proceso de la política pública no posee una racionalidad manifiesta. No es una ordenación tranquila en la que cada actor social conoce y desempeña el papel esperado ", lo que revela que el escenario en que emergen estos proyectos no siempre serán favorables a su aprobación, considerando que la elección por la inversión en una política pública

es un emprendimiento repleto de tensiones y reajustes de orden político, económico y / o social. Cabe resaltar entonces que la acción o la inacción de los gobiernos están circunscritas a procesos de toma de decisión calculados previamente, escenario en que la elección por no actuar frente a un problema, colectivo o individual, representa la formalización de una decisión por parte del Estado. De acuerdo con Thomas Dye (1972, apud HOWLETT et. All, 2013: 6), política pública constituye "todo lo que un gobierno decide hacer o dejar de hacer".

Es justamente en esta definición de Dye (1972) que está basada en la construcción de la cuestión-problema de este artículo. Siendo la política lo que los gobiernos también dejan de hacer, esto significa que los estados de inacción, o de no-decisión, también representan decisiones políticas, después de todo, cuando los gobiernos tienen conocimiento de determinado problema y no actúan buscando su solución, acaban por ser responsabilizados por las externalidades negativas producidas por la permanencia de éstos. Para el caso aquí analizado, se tiene que estas externalidades son el inaccesible histórico de LGBTs a ciertos derechos civiles, políticos y sociales, además de la violencia, física y / o psicológica, orientada a éstos, fruto de la falta de un enfrentamiento adecuado a la homobitransfobia .

En el caso de que se trate de un problema de interés público, no se considera automáticamente como prioridad, después de todo, en el marco de la teoría del equilibrio puntuado, de Baumgartner y de Jones (1993, 2002), Ana Claudia N. Capella (2007: 113) "Para que un problema llame la atención del gobierno, es necesario que una imagen o un consenso en torno a una política efectúe la conexión entre el problema y una posible solución". Así, el "Programa Brasil sin Homofobia" representó la primera gran iniciativa del sector público para garantizar el reconocimiento de derechos a LGBTs en la actualidad. Sin embargo, cuando estas iniciativas fueron apreciadas por el Legislativo, se notó una fuerte desmoralización de los proyectos en cuestión, basada en la construcción de discursos políticos que promovieron la no priorización de las agendas de estos grupos sociales vulnerables, factor que es responsable de la producción de un callejón y en el caso de que se trate de una persona que no sea de su familia o de su familia, a estos derechos sexuales y reproductivos, por otro no soluciona el problema secular de la sub-ciudadanía de estos grupos.

Así, se tiene un rol de derechos civiles, políticos y sociales para LGBTs formalizado a partir de mecanismos políticos poco estables en el tiempo-espacio, como los Decretos del Ejecutivo federal, las Portarias Ministeriales e Interministeriales, además de las recomendaciones de las instituciones del Poder Judicial como el Supremo Tribunal Federal y el Consejo Nacional de Justicia, lo que evidencia la ausencia del Parlamento brasileño en la promoción de derechos, en forma de ley, a estos colectivos.

## Consideraciones finales

La regulación del sexo, de la sexualidad y del género no son emprendimientos políticos recientes, se remontan a la Edad Antigua y aún permean la cultura occidental del presente. Según Borrillo (2010), el Estado, la familia y la Iglesia fueron las instancias principales de reiteración de lo que el autor llamó heterosexismo diferencialista, o sea, la típica producción de un modelo de sociedad centrado en la moral y las costumbres de la tradición burguesa: matrimonio, procreación y herencia, pilares del capitalismo contemporáneo. En este contexto, y especialmente a partir de la mitad del siglo XX, se vio la emergencia de los movimientos LGBTs como productores de levantes contracultura, denunciando el sistema de múltiples opresiones y supresiones de los derechos civiles y políticos que históricamente acometieron a aquellos que sostuvieron una forma no-mayoritaria de expresión de su orientación sexual y / o de su identidad de género, procurando trascender la rígida dualidad "sexo-género" y reconocer la ambivalencia de las identidades sexuales (LOURO, 2008; MISKOLCI, 2012; SILVA, 2006; NUNES, 2014, 2015). Sobre este aspecto, Alonso (2009, p.40) relata que "hay una relación entre identidad y sociedad, entre deseo y placer individuales y papeles sexuales esperados. Tal relación puede ser más pacífica o más controvertida, en la medida en que el individuo acata o afronta lo convenido por el grupo. Tienen como patrones a ser obedecidos, la heterosexualidad y la predominante manifestación de los cisgéneros acabaron por producir el olvido, el silenciamiento y la marginación de las personas que no lo ejercían.

En este contexto intergeneracional de legitimación de múltiples injusticias, este trabajo representó el esfuerzo colectivo de emprender un análisis interdisciplinario que fuera capaz de describir cómo la toma de decisión estatal es compleja e involucra la articulación de diferentes actores, instituciones y discursos, no siempre convergentes. Por lo tanto, se ratifica que el escenario brasileño fue caracterizado por la poca materialización de derechos para la diversidad sexual y de género después de 2003, siendo que las conquistas emprendidas se dieron, especialmente, por la iniciativa del Ejecutivo federal y del Poder Judicial, en un escenario en que el Legislativo federal acabó por cooptar muchos de los temas prioritarios de la agenda del Ejecutivo para LGBTs, habida cuenta de la numerosa proposición - exactos once - de Proyectos de Decreto Legislativo de Reducción de Actos Normativos del Poder Ejecutivo (PDC) como principal estrategia de contraponer iniciativas legislativas del Ejecutivo federal en garantizar y redistribuir derechos a las diversidades.

La creciente representación religiosa dentro del Congreso Nacional es apunta, en tesis, como un factor preocupante para la garantía de derechos civiles, políticos y sociales para grupos históricamente vulnerables (IRINEU, 2014, ZAMBRANO, 2011), sin embargo, se cree que caracterizar la oposición de los actores religiosos como el único y / o principal factor de fracaso de la agenda LGBT brasileña es, en absoluto, incompleto, al final, existen otras problemáticas

surgidas de la relación entre el Ejecutivo y Legislativo y las formas de participación política de LGBT que pueden apuntar teorías causales creíbles para entender el bajo grado de cumplimiento de estos marcos de derechos sexuales y reproductivos.

## Referencias

ALONSO, Nilton Tadeu. **Do Arouche aos jardins: uma gíria da diversidade sexual**. São Paulo: AnnaBlume, 2009.

AMORIM NETO, Octavio. O Brasil, Lijphart e o modelo consensual de democracia. In: INÁCIO, Magda; RENNÓ, Lucio (Orgs.). **Legislativo brasileiro em perspectiva comparada**. Belo Horizonte: UFMG, 2009.

ARNES, Barry. Os entraves da democracia no Brasil. Rio de Janeiro: FGV, 2001.  
BACHRACH, Peter; BARATZ, Morton S. Duas faces do poder. **Revista de Sociologia e Política**, Curitiba, v. 19, n. 40, p. 149, 2011.

BAHIA, Alexandre Gustavo Melo Franco; KOURY NETO, Mussi Assad Mussi; MELO, Mariana Cristina Pereira. A revogabilidade política das decisões do STF: a vulnerabilização na tutela de direitos fundamentais e o especial prejuízo aos grupos LGBT. **Revista de Informação Legislativa**, Brasília, ano 50, n. 199, p. 55-75, jul./set. 2013. Disponível em: <<http://www.repositorio.ufop.br/handle/123456789/3644>>. Acesso em: 26 jun. 2016.

BORRILLO, Daniel. **Homofobia: história e crítica de um preconceito**. Tradução de Guilherme João de Freitas Teixeira. Belo Horizonte: Autêntica, 2010.

BRASIL. **Brasil sem homofobia: programa de combate à violência e à discriminação contra GLTB e promoção da cidadania homossexual**. Conselho Nacional de Combate à Discriminação. Brasília: Ministério da Saúde, 2004a.

\_\_\_\_\_. **PDC 115/2015**: projeto de decreto legislativo de suspensão de atos normativos do Poder Executivo: apensado ao PDC 16/2015. Brasília: Câmara dos Deputados, 12 jun. 2015a. Disponível em: <<http://www.amara.gov.br/proposicoesWeb/fichadetramitacao?idProposicao=1307141>>. Acesso em : 7 set. 2016.

\_\_\_\_\_. **PDC 16/2015**: projeto de decreto legislativo de suspensão de atos normativos do Poder Executivo. Brasília: Câmara dos Deputados, 17 mar. 2015b. Disponível em: <<http://www.camara.gov.br/proposicoesWeb/fichadetramitacao?idProposicao=1028969>>. Acesso em: 7 set. 2016.

\_\_\_\_\_. **PDC 17/2015**: projeto de decreto legislativo de suspensão de atos normativos do Poder Executivo. Brasília: Câmara dos Deputados, 17 mar. 2015c. Disponível em: <<http://www.camara.gov.br/proposicoesWeb/fichadetramitacao?idProposicao=1028991&ord=1>>. Acesso em: 7 set. 2016.

\_\_\_\_\_. **PDC 18/2015**: projeto de decreto legislativo de suspensão de atos normativos do Poder Executivo: apensado ao PDC 17/2015. Brasília: Câmara dos Deputados, 17 mar. 2015d. Disponível em: <<http://www.camara.gov.br/proposicoesWeb/fichadetramitacao?idProposicao=1029104>>. Acesso em: 7 set. 2016.

\_\_\_\_\_. **PDC 26/2015:** projeto de decreto legislativo de sustação de atos normativos do Poder Executivo: apensado ao PDC 16/2015. Brasília: Câmara dos Deputados, 25 mar. 2015e. Disponível em: <<http://www.camara.gov.br/proposicoesWeb/fichadetramitacao?idProposicao=1116163>>. Acesso em: 7 set. 2016.

\_\_\_\_\_. **PDC 30/2015:** projeto de decreto legislativo de sustação de atos normativos do Poder Executivo: apensado ao PDC 16/2015. Brasília: Câmara dos Deputados, 26 mar. 2015f. Disponível em: <<http://www.camara.gov.br/proposicoesWeb/fichadetramitacao?idProposicao=1188078>>. Acesso em: 7 set. 2016.

\_\_\_\_\_. **PDC 395/2016:** projeto de decreto legislativo de sustação de atos normativos do Poder Executivo. Brasília: Câmara dos Deputados, 18 maio 2016a. Disponível em: <<http://www.camara.gov.br/proposicoesWeb/fichadetramitacao?idProposicao=2085024>>. Acesso em: 7 set. 2016.

\_\_\_\_\_. **PDC 48/2015:** projeto de decreto legislativo de sustação de atos normativos do Poder Executivo: apensado ao PDC 16/2015. Brasília: Câmara dos Deputados, 22 abr. 2015g. Disponível em: <<http://www.camara.gov.br/proposicoesWeb/fichadetramitacao?idProposicao=1214963>>. Acesso em: 7 set. 2016.

BRASIL. **PDC 61/2015:** projeto de decreto legislativo de sustação de atos normativos do Poder Executivo: apensado ao PDC 18/2015. Brasília: Câmara dos Deputados, 7 maio 2015h. Disponível em: <<http://www.camara.gov.br/proposicoesWeb/fichadetramitacao?idProposicao=1230175>>. Acesso em: 7 set. 2016.

\_\_\_\_\_. **PDC 90/2015:** projeto de decreto legislativo de sustação de atos normativos do poder executivo: apensado ao PDC 18/2015. Brasília: Câmara dos Deputados, 14 maio 2015i. Disponível em: <<http://www.camara.gov.br/proposicoesWeb/fichadetramitacao?idProposicao=1279045>>. Acesso em: 7 set. 2016.

\_\_\_\_\_. **PDC 91/2015:** projeto de decreto legislativo de sustação de atos normativos do Poder Executivo: apensado ao PDC 16/2015. Brasília: Câmara dos Deputados, 19 maio 2015j. Disponível em: <<http://www.camara.gov.br/proposicoesWeb/fichadetramitacao?idProposicao=1279341>>. Acesso em: 7 set. 2016.

\_\_\_\_\_. **PL 1672/2011:** Projeto de Lei: institui o “Dia do Orgulho Heterossexual”, a ser comemorado no terceiro domingo de dezembro. Brasília: Câmara dos Deputados, 28 jun. 2011a. Disponível em: <<http://www.camara.gov.br/proposicoesWeb/fichadetramitacao?idProposicao=510199>>. Acesso em: 7 set. 2016.

\_\_\_\_\_. **PL 1846/200:** Projeto de Lei: Altera a alínea "c" do inciso I do art. 1º da Lei nº 9.455, de 7 de abril de 1997 - Lei da Tortura. Brasília: Câmara dos Deputados, 13 jul 2011b. Disponível em: <<http://www.camara.gov.br/proposicoesWeb/fichadetramitacao?idProposicao=512542>>. Acesso em: 7 set. 2016.

\_\_\_\_\_. **PL 2976/2008:** Projeto de Lei: apensado ao PL 70/1995. Brasília: Câmara dos Deputados, 11 mar. 2008. Disponível em: <<http://www.camara.gov.br/proposicoesWeb/fichadetramitacao?idProposicao=386164>>. Acesso em: 7 set. 2016.

\_\_\_\_\_. **PL 3817/2004:** Projeto de Lei: estabelece como crime hediondo o cometido contra homossexuais em razão de sua orientação sexual. Brasília: Câmara dos Deputados, 16 jun. 2004b. Disponível em: <<http://www.camara.gov.br/proposicoesWeb/fichadetramitacao?idProposicao=258315>>. Acesso em: 7/09/2016.

\_\_\_\_\_. **PL 4870/2016:** Projeto de Lei: Acresce dispositivo à Lei no 6.015, de 31 de dezembro de 1973, para dispor sobre substituição de prenome e alteração de sexo no registro civil de nascimento de transexuais e travestis. Brasília: Câmara dos Deputados, 30 mar. 2016b. Disponível em: <<http://www.camara.gov.br/proposicoesWeb/fichadetramitacao?idProposicao=2080815>>. Acesso em: 7 set. 2016.

\_\_\_\_\_. **PL 4916/2012:** Projeto de Lei: apensado ao PL 2304/2003. Brasília: Câmara dos Deputados, 20 dez. 2012a. Disponível em: <<http://www.camara.gov.br/proposicoesWeb/fichadetramitacao?idProposicao=564333>>. Acesso em: 7 set. 2016.

\_\_\_\_\_. **PL 5002/2013:** Projeto de Lei: Dispõe sobre o direito à identidade de gênero e altera o art. 58 da Lei nº 6.015 de 31 de dezembro de 1973. Brasília: Câmara dos Deputados, 20 fev. 2013a. Disponível em: <<http://www.camara.gov.br/proposicoesWeb/fichadetramitacao?idProposicao=565315>>. Acesso em: 7 set. 2016.

\_\_\_\_\_. **PL 5120/2013:** Projeto de Lei: apensado ao PL 580/2007. Brasília: Câmara dos Deputados, 12 mar. 2013b. Disponível em: <<http://www.camara.gov.br/proposicoesWeb/fichadetramitacao?idProposicao=567021>>. Acesso em: 7 set. 2016.

\_\_\_\_\_. **PL 5167/2009:** Projeto de Lei: apensado ao PL 580/2007. Brasília: Câmara dos Deputados, 05 maio 2009. Disponível em: <<http://www.camara.gov.br/proposicoesWeb/fichadetramitacao?idProposicao=432967>>. Acesso em: 7 set. 2016.

\_\_\_\_\_. **PL 5686/2016:** Projeto de Lei: Altera o Art. 42 do Decreto-Lei N. 3.688, de 03 de outubro de 1941 (Lei das Contravenções Penais), para constitui contravenção, a pessoa que usar o banheiro público diferente de seu gênero masculino ou feminino. Brasília: Câmara dos Deputados, 28 jun. 2016c. Disponível em: <<http://www.camara.gov.br/proposicoesWeb/fichadetramitacao?idProposicao=2089523>>. Acesso em: 7 set. 2016.

\_\_\_\_\_. **PL 5774/2016:** Projeto de Lei: Altera o Art. 42 do Decreto-Lei N. 3.688, de 03 de outubro de 1941 (Lei das Contravenções Penais), para constitui contravenção, a pessoa que usar o banheiro público diferente de seu sexo masculino ou feminino. Brasília: Câmara dos Deputados, 6 jul. 2016d. Disponível em: <<http://www.camara.gov.br/proposicoesWeb/fichadetramitacao?idProposicao=2090772>>. Acesso em: 7 set. 2016.

\_\_\_\_\_. **PL 6005/2016:** Projeto de Lei: Institui o programa "Escola livre" em todo o território nacional. Brasília: Câmara dos Deputados, 16 ago. 2016e. Disponível em: <<http://www.camara.gov.br/proposicoesWeb/fichadetramitacao?idProposicao=2094685>>. Acesso em: 7 set. 2016.

\_\_\_\_\_. **PL 6424/2013:** Projeto de Lei: Estabelece a notificação compulsória, no território nacional, no caso de violência contra transexuais, travestis, lésbicas, bissexuais e gays que forem atendidos em serviços de saúde públicos ou privados. Brasília: Câmara dos Deputados, 25 set. 2013c. Disponível em: <<http://www.camara.gov.br/proposicoesWeb/fichadetramitacao?idProposicao=593498>>. Acesso em: 7 set. 2016.

\_\_\_\_\_. **PL 7052/2006:** Projeto de Lei: Institui o Dia Nacional de Combate a Homofobia. Brasília: Câmara dos Deputados, 17 maio 2006a. Disponível em: <<http://www.camara.gov.br/proposicoesWeb/fichadetramitacao?idProposicao=324681>>. Acesso em: 7 set. 016.

\_\_\_\_\_. **PL 7524/2014:** Projeto de Lei: Altera dispositivos da Lei nº 10.741, de 1º de outubro de 2003 - Estatuto do Idoso. Brasília: Câmara dos Deputados, 8 maio 2014a. Disponível em: <<http://www.camara.gov.br/proposicoesWeb/fichadetramitacao?idProposicao=614630>>. Acesso em: 7 set. 2016.

\_\_\_\_\_. **PL 7582/2014:** Projeto de Lei: Define os crimes de ódio e intolerância e cria mecanismos para coibi-los, nos termos do inciso III do art. 1º e caput do art. 5º da Constituição Federal, e dá outras providências. Brasília: Câmara dos Deputados, 20 maio 2014b. Disponível em <<http://www.camara.gov.br/proposicoesWeb/fichadetramitacao?idProposicao=616270>>. Acesso em: 7 set. 2016.

\_\_\_\_\_. **PL 8032/2014:** Projeto de Lei: Amplia a proteção de que trata a Lei 11.340, de 7 de agosto de 2006 - Lei Maria da Penha - às pessoas transexuais e transgêneros. Brasília: Câmara dos Deputados, 28 out. 2014c. Disponível em: <<http://www.camara.gov.br/proposicoesWeb/fichadetramitacao?idProposicao=623761>>. Acesso em: 7 set. 2016.

\_\_\_\_\_. **PRC 152/2012:** Projeto de Resolução: Acrescenta alíneas ao inciso VIII do art. 32 do Regimento Interno da Câmara dos Deputados, ampliando o campo temático da Comissão de Direitos Humanos e Minorias. Brasília: Câmara dos Deputados, 9 nov. 2012b. Disponível em: <<http://www.camara.gov.br/proposicoesWeb/fichadetramitacao?idProposicao=559334>>. Acesso em: 7 set. 2016.

\_\_\_\_\_. **Projeto de Lei da Câmara nº 122, de 2006 (Criminaliza a Homofobia).** Brasília: Senado Federal, 2006b. Disponível em: <<http://www25.senado.leg.br/web/atividade/materias/-/materia/79604>>. Acesso em: 7 set. 2016.

\_\_\_\_\_. **Projeto de Lei do Senado nº 310, de 2014.** Brasília: Senado Federal, 2014d. Disponível em: <<http://www25.senado.leg.br/web/atividade/materias/-/materia/118791>>. Acesso em: 6 set. 2016.

\_\_\_\_\_. **Secretaria de Direitos Humanos. Relatório sobre violência homofóbica no Brasil:** ano de 2011. Brasília: Secretaria de Direitos Humanos, 2012c. Disponível em: <<http://www.sdh.gov.br/assuntos/lgbt/pdf/relatorio-violencia-homofobica-2011-1>>. Acesso em: 7 set. 2016.

CAPELLA, Ana Cláudia N. Perspectivas teóricas sobre o processo de formulação de políticas públicas. *Políticas públicas no Brasil*, Rio de Janeiro, v. 1, p. 87-124, 2007.

CARRARA, Sérgio. Políticas e direitos sexuais no Brasil contemporâneo. **Revista Bagoas**, Natal, v. 5, p. 131-147, abr. 2010.

DAHL, Robert. **Sobre a democracia.** Brasília: UnB, 2001.

DIAS, Maria Berenice. Legislação brasileira e homofobia. In: VENTURI, Gustavo; BOKANY, Vilma (Orgs.). **Diversidade sexual e homofobia no Brasil.** São Paulo: Fundação Perseu Abramo, 2011.

FACCHINI, Regina. Entre compassos e descompassos: um olhar para o “campo” e para a “arena” do movimento LGBT brasileiro. **Bagoas: Revista de Estudos Gays, Gêneros e Sexualidades**, Natal, n. 4, p. 131-158, 2009.

\_\_\_\_\_. **Sopa de letrinhas?:** movimento homossexual e produção de identidades coletivas nos anos 1990. Rio de Janeiro: Garamond, 2005.

FIGUEIREDO, Argelina; LIMONGI, Fernando. **Executivo e legislativo na nova ordem constitucional.** Rio de Janeiro: FGV, 1999.

FOUCAULT, Michael. **História da sexualidade I:** a vontade do saber. Tradução de Maria Thereza da Costa Albuquerque e J.A. Guilhon Albuquerque. Rio de Janeiro: Graal, 1988.

GOMES, Ciro Ferreira; UNGER, Roberto Mangabeira. **O próximo passo: uma alternativa prática ao neoliberalismo**. Rio de Janeiro: Topbooks, 1996.

HOWLETT, Michael; RAMESH, M.; PERL, Anthony. **Política pública: seus ciclos e subsistemas: uma abordagem integral**. Rio de Janeiro: Elsevier, 2013.

IRINEU, Bruna Andrade. Homonacionalismo e cidadania LGBT em tempos de neoliberalismo: dilemas e impasses às lutas por direitos sexuais no Brasil. **Em Pauta**, Rio de Janeiro, v. 12, n. 34, p. 155-178, 2014.

JANNUZZI, Paulo de Martino. Avaliação de programas sociais no Brasil: repensando práticas e metodologias das pesquisas avaliativas. **Planejamento e Políticas Públicas**, Brasília, n. 36, p. 251-275, jan./jun. 2011.

KINGDON, John W. Juntando as coisas. In: SARAVIA, Enrique; FERRAREZI, Elisabete (Orgs.). **Políticas públicas: coletânea**, v. 1. Brasília: ENAP, 2006.

LIMONGI, Fernando. O Poder Executivo na Constituição de 1988. In: OLIVEN, Ruben George; RIDENTI, Marcelo; BRANDÃO, Gildo Marçal. **A Constituição de 1988 na vida brasileira**. São Paulo: Aderaldo & Rothschild Editores, 2008.

LOURO, Guacira Lopes. **Um corpo estranho: ensaios sobre sexualidade e teoria Queer**. Belo Horizonte: Autêntica, 2008.

MADISON, James; HAMILTON, Alexander; JAY, John. **Os artigos federalistas: 1787-1788**. Rio de Janeiro: Nova Fronteira, 1997.

MAJONE, Giancomenico. Do Estado positivo ao Estado regulador: causas e consequências de mudanças no modo de governança. **RSP: Revista do Serviço Público**, Brasília, ano 50, n. 1, p. 5-36, 1999.

MELLO, Luiz; BRITO, Walderes; MAROJA, Daniela. Políticas públicas para a população LGBT no Brasil: notas sobre alcances e possibilidades. **Cadernos Pagu**, Campinas, v. 39, p. 403-429, 2012.

MISKOLCI, Richard. **Teoria Queer: um aprendizado pelas diferenças**. 2. ed. rev. e ampl. Belo Horizonte: Autêntica; Ouro Preto: UFOP, 2012. (Série Cadernos da Diversidade, v. 6).

MONTESQUIEU, Charles Louis. **Do espírito das leis**. São Paulo: Abril, 1988.

NUNES, Lauro Victor. Homofobia: um empreendimento político. **Revista Gestão & Políticas Públicas**, São Paulo, v. 4, n. 1, p. 208-218, 2014.

\_\_\_\_\_. Por uma educação que reconheça a diferença LGBT. **Psicologia Política**, São Paulo, v. 15, n. 32, p. 203-210, 2015.

ORTOLANO, Fábio. **Sexualidade e direitos humanos: uma análise psicopolítica a partir das Paradas do Orgulho LGBT de São Paulo e Campinas**. 2014. Dissertação (Mestrado em Mudança Social e Participação Política). São Paulo: EACH-USP, 2014.

PAIVA, Vera F. **Fazendo arte com a camisinha: sexualidades jovens em tempos de aids**. São Paulo: Summus Editorial, 2000.

PAREDES, Carlos Sixerei; ROADE, Juan Rial. **O Estado e a política em Tempos de Globalización**. Vigo: Ir Indo Edicións, 2006.

PATERMAN, Carole. **Participação e teoria democrática**. São Paulo: Paz e Terra, 1992.

PETINELLI, Viviane. Contexto político, natureza da política, organização da sociedade civil e desenho institucional: alguns condicionantes da efetividade das conferências nacionais. In: AVRITZER, Leonardo; SOUZA, Clóvis Henrique L. de (Orgs.) **Conferências nacionais: atores, dinâmicas participativas e efetividades**. Brasília: IPEA, 2013.

RABBIA, Hugo H.; IOSA, Tomás. Plazas multicolores, calles naranjas: la agenda del matrimonio entre parejas del mismo sexo en el activismo LGTB cordobés y la oposición religiosa organizada. In: VAGGIONE, Juan Marco et al. **El debate sobre matrimonio igualitario en Córdoba: actores, estrategias y discursos**. Córdoba: Hivos, 2011.

ROSSI, Marina. Brasil anda para trás com Estatuto da Família. **El País**, São Paulo, 17 dez. 2014. Disponível em: <[http://brasil.elpais.com/brasil/2014/12/16/politica/1418751650\\_927850.html](http://brasil.elpais.com/brasil/2014/12/16/politica/1418751650_927850.html)>. Acesso em: 28 out. 2015.

SANTOS, Gustavo Gomes da Costa. Mobilizações homossexuais e estado no Brasil: São Paulo (1978-2004). **Revista Brasileira de Ciências Sociais**, São Paulo, v. 22, n. 63, p. 121-135, 2007.

SARAVIA, Enrique. Introdução à teoria da política pública. In: \_\_\_\_\_; FERRAREZI, Elisabete (Orgs.). **Políticas públicas: coletânea**. Brasília: ENAP, 2006.

SEN, Amartya. **Desenvolvimento como liberdade**. São Paulo: Cia das Letras, 2000.

SILVA, Alessandro Soares da. **Marchando pelo arco-íris da política: a Parada Orgulho LGBT na construção da consciência coletiva dos movimentos LGBT no Brasil, Espanha e Portugal**. 2006. Tese (Doutorado em Psicologia) – Pontifícia Universidade Católica (PUC), São Paulo, 2006.

SOUZA, Jessé. **A construção social da subcidadania: para uma sociologia política da modernidade periférica**. Belo Horizonte: UFMG, 2003a.

SOUZA, Jessé. (Não) Reconhecimento e subcidadania ou o que é, afinal, “ser gente”? **Lua Nova: Revista de Cultura e Política**, São Paulo, v. 59, p. 51-74, 2003b.

TAYLOR, Matthew; DA ROS, Luciano. Os partidos dentro e fora do poder: a judicialização como resultado contingente da estratégia política. **Dados**, Rio de Janeiro, n. 51, v.4, p. 825-865, 2008.

TAYLOR, Matthew. O judiciário e as políticas públicas no Brasil. **Dados**, Rio de Janeiro, n. 50, v. 2, p. 229-257, 2007.

VÉRAS, Maura Pardini Bicudo. Exclusão social, um problema brasileiro de 500 anos. In: SAWAIA, Bader. **As artimanhas da exclusão**. 5. ed. Petrópolis: Vozes, 1999. p. 27-49.

ZAMBRANO, Elizabeth. Transexuais: identidade e cidadania. In: VENTURI, Gustavo; BOKANY, Vilma (Orgs.). **Diversidade sexual e homofobia no Brasil**. São Paulo: Fundação Perseu Abramo, 2011. p. 97-106.

Artículo recibido en: 30/08/2016

Artículo aceptada en: 22/09/2016